



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*Año de la Atención Integral a la Primera Infancia*

88  
25/07  
11-21  
ruif

01686

RESOLUCIÓN NO. 00036

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

01886

RESOLUCION: 00036

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

**1.-FUNDACION APOYO HOSPITALARIA ESPECIAL, FAHE,** con su domicilio en la calle Rafael Castillo, No. 73, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de marzo del 2015.

**2.-ASOCIACION DE MICROFABRICANTES TEXTILES, ASOMIFATEX,** con su domicilio en la Ave. 27 de Febrero, No. 325, Edif. Profesional KM, Local 205, Sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 24 de febrero del 2015.

**SEGUNDO:** se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

**1.-AUTOMOVIL CLUB DE REP. DOM.,** incorporada mediante Decreto No. 1052, de fecha 7 de noviembre del año 2003, con su domicilio en la Calle Eugenio Deschamps, No. 37, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 13 de mayo del 2015.

**2.-FUNDACION PRO BONO RD PROBONORD,** incorporada mediante Resolución No. 0009, de fecha 11 de febrero del año 2011, con su domicilio en la Ave Jimenez Moya (antes Wisnton Churchill) No. 5, Suite 2-C, Ensanche La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 27 de abril del 2015.

**TERCERO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince (2015).

**LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República.



*Maura Martínez*

**Maura Martínez, M.A.**  
Secretaria General

